

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39
BRAOJOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, adoptado en fecha 23 de noviembre de 2019, sobre concesión de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	EUROS
programa	Económica Cap. Art. Concepto		
338	226	Gastos diversos. Fiestas populares y festejos	10.000
TOTAL GASTOS			10.000

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	EUROS
programa	Económica Cap. Art. Concepto		
920	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	1.500
TOTAL			1.500

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Económica Cap. Art. Concepto	N.º		
290	1	Impuesto Sobre Construcciones	8.500
TOTAL			8.500
TOTAL: 10.000 EUROS			

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Braojos de la Sierra, a 30 de enero de 2019.—El alcalde, Ricardo J. Moreno Picas.

(03/4.137/19)

